

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2022 - 00394 - 00. Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 26 agosto 2022.

Analizada la solicitud allegada, se tiene que el peticionario requiere que se le nombre abogado en amparo de pobreza, sin embargo, no especifica el tipo de proceso que quiere llevar a cabo, aspecto indispensable para poder determinar si cumple con los requisitos previstos en el art 151 del CGP.

Así las cosas, se negará el amparo solicitado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

PRIMERO: No conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor Salomón Triviño Torres con cc 14.213.465, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No imponer multa al solicitante por las razones expuestas.

TERCERO: No realizar la entrega de los anexos de la demanda, dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (Doc. 4).

CUARTO: Archivar, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Despacho. /Egh

> Inhábiles 27 y 28 agosto 2022 Se notifica por estado el 29 agosto 2022

> > Firmado Por:
> > Karen Yary Caro Maldonado
> > Juez
> > Juzgado Municipal
> > Civil 003
> > Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a4a2b695d8aa209ef0b1e7e84ef3f50f1849587f9a2b2b7ea0f71387027c09d1

Documento generado en 26/08/2022 09:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica